

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho, no se había proyectado el presente auto.

El día 17 de agosto de 2022 se notificó al demandado (#13 expediente digital), corrieron los días 18 y 19 de agosto de 2022 conforme la Ley 2213 de 2022, empieza a correr el término de traslado de la demanda de 20 días: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022. El demandado no se pronunció. Igualmente se deja en el sentido que el día 30 de septiembre de 2022, venció el término de emplazamiento para que comparecieran los parientes indeterminados, en especial los paternos. No lo hicieron. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 24 de octubre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco

Auxiliar Judicial.

PROCESO : PRIVACION PATRIA POTESTAD

RADICADO : No. 2021-00303

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A través de esta providencia se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para llevar a cabo las actividades previstas en el art. 372 del C.G.P. y de ser posible continuar con la etapa de instrucción y juzgamiento, tal como lo manda el artículo 373 Ib.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **SIETE (07) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo, la audiencia prevista en el 372 y en lo posible del 373 Ib.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurran virtualmente a la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, en la cual se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE PROFERIRÁ SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

TERCERO: ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

CUARTO: PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

QUINTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

5.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

5.2 TESTIMONIOS. Se decreta la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

5.2.1 HUMBERTO TEJADA TORRES – [no aportan correo electrónico](#)

5.2.3 JUAN ESTEBAN LOMBANA PEREZ – lombanajuanesteban@gmail.com

A quienes el apoderado de la parte demandante hará comparecer el día de la audiencia programada en este proceso.

SEXTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. No contestó.

SÉPTIMO: REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes. Como quiera que el demandado se encuentra en libertad provisional y se le notificó a través del correo electrónico nonosumajestad@gmail.com , remítase a este mismo correo la citación para la presente audiencia.

NOTÍFQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA